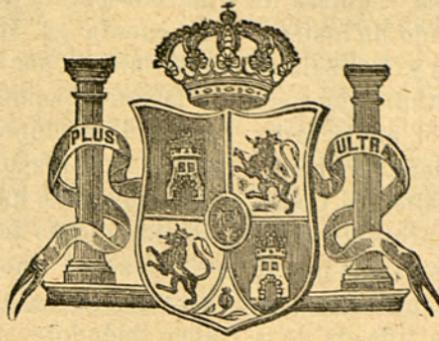


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que desde el parte de ayer S. M. el Rey (q. D. g.) no tuvo novedad alguna, y sigue su convalecencia una marcha regular.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (q. D. g.) continúan bien en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 22 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»
(De la Gaceta núm. 297.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eleuterio Aguirre Sainz, vecino de Abanto y Ciérbana (Vizcaya), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Cristóbal, en terreno realengo y particular, término del pueblo de Valmala y Alarcia, Ayuntamiento de Valmala, sitio llamado Campo Zaballa, lindante por el Sur con la mina Santa Marta (antes Santa Bárbara) y por los demás vientos con terreno comunal de Alarcia y Valmala, designando las 49 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Este de dicha mina Santa Marta, en cuyo

ángulo y punto de partida se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste y sin separarse de la referida mina Santa Marta se medirán 700 metros, fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion Noroeste se medirán otros 700 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta en direccion Nordeste se medirán otros 700 metros, colocándose la cuarta estaca; y desde esta al punto de partida se medirán otros 700 metros, quedando así cerrado el cuadrado perfecto que comprende las 49 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1892.

Carlos Créstar.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Richard P. Williams, vecino de Logroño, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Richard, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Laderas de Peñas Retiñideras, designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo punto de partida que tiene la mina llamada Guiñalpera; y desde él se

medirán al Oeste 530 metros, ó los que haya hasta llegar á la mina Tres Amigos, y á la Demasia de Tres Amigos; y desde esta 600 metros Sur, segunda estaca; desde esta 300 metros Este, ó los que haya hasta llegar á la línea de la mina Siete Novicios, y desde esta con 600 metros se llegará á la línea primera, quedando cerrado así el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1892.

Carlos Créstar.

Ganadería y Cañadas.

Circular.

Próxima la época en que el Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas de esta provincia, D. Marcelino Parra, va á dar principio á la visita y recaudacion de los derechos que por las leyes de policia pecuaria corresponden á la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en los pueblos de la misma; y sin embargo de que por este Gobierno se ha excitado al cumplimiento de estas disposiciones á los Alcaldes de los pueblos interesados, en el Boletín oficial número 57, correspondiente al día 8 del mes de Abril último: son bastantes los que han dejado de cumplir con tal precepto, no satisfaciendo las cuotas atrasadas ni tampoco las corrientes, lo cual no debe tole-

rarse en razon á que algunos cumplan con sus deberes y no ha de pesar sobre ellos la responsabilidad originada por la morosidad y falta de los demás.

De reconocida importancia para la ganadería es la mision que está encomendada á la referida Asociacion, pero para que esta cumpla con su cometido es necesario que los pueblos coadyuven en la medida de sus fuerzas, que no es otra que el cumplimiento exacto de sus deberes y muy principalmente satisfaciendo á tiempo y sin demora las cuotas que á cada cual correspondan. Así pues, encargo nuevamente á todos los Alcaldes que se encuentran en descubierto que á la presentacion del referido Visitador D. Marcelino Parra en las localidades en que tenga que hacer efectivos atrasos por los conceptos indicados, no solo se le presten los auxilios que reclame para el cumplimiento de tan importante servicio, sinó que sin demora y bajo su responsabilidad hagan efectivos todos los descubiertos; en la inteligencia de que al pasarme la nota de los morosos, el Excmo. Sr. Presidente de la mencionada Asociacion les impondrá el correctivo y multas á que se hagan acreedores, con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento de 13 de Agosto último para la ejecucion del Real decreto de igual fecha, publicado en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes á los días 15, 16, 18, 20 y 21 del actual.

Burgos 22 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 6 de Octubre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro,

Sedano, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Miraveche. — 1892. — Vicente Fernandez Gomez, exento.

Valle de Tobalina. — 1891. — Fermín Lopez Villarias, pendiente.

Quintanavides. — 1891. — Angel Saez Gonzalez, absuelto de la nota de prófugo, y que el Ayuntamiento le talle.

Valle de Valdelaguna. — 1892. — Nicanor Camarero Burgos, pendiente.

San Quirce de Riopisuerga. — 1892. — Eloy Marcos Fernandez, sin efecto la declaracion de prófugo, y que el Ayuntamiento le talle y clasifique.

Dióse lectura de un oficio del Director de la Imprenta provincial participando el fallecimiento del cajista de aquel Establecimiento D. Hipólito Fresno y haciendo presente la conveniencia de proveer dicha vacante; y la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las instancias de Lesmes Martinez, Dionisio Gonzalez, Gerardo Pardo y Raimundo Páramo pidiendo los tres primeros se les nombre para ocupar la expresada plaza de cajista, y el último se asigne una gratificacion á su hijo Inocencio, cajista en concepto de mérito en la Imprenta provincial.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Director de carreteras provinciales dando conocimiento de que en la Gaceta de 6 de Setiembre último aparece promulgada una ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la directa de Burgos á Villadiego en el término municipal de Tardajos, pase por Hormaza, Hontanas, Castellanos de Castro, Villaquiran de la Puebla, Castrogeriz, Itero del Castillo, y termine en Itero de la Vega (Palencia), y proponiendo se suspenda la formacion del ante proyecto de la mandada estudiar por la Diputacion en sesion de 11 de Junio último, de Burgos á Castrogeriz, por coincidir esta con aquella.

Dióse lectura del oficio de D. Ignacio Rodriguez y otros cinco vecinos mas de Moradillo de Sedano interesando se obligue á aquel Ayuntamiento á encauzar las aguas para evitar daños de consideracion; y la Comision acuerda hacer presente á los interesados que para resolver lo que proceda sobre su pretension es necesario que acudan formulándola en papel correspondiente.

Para informar lo que proceda

sobre el expediente instruido á virtud de instancia de D. German Gonzalez Palacios, vecino de esta Ciudad, pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Castrogeriz y á la Sala de lo criminal de esta Audiencia para que deje de conocer en la causa que se le sigue por denuncia hecha por el Alcalde de Valles: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Juez de instruccion de Castrogeriz copia certificada de la expresada denuncia.

Vista la instancia de D. Dámaso Zamarro, vecino de Valleruela de Sepúlveda, alzándose de una providencia del Alcalde de Coruña del Conde, en la que le impuso la multa de 15 pesetas por atravesar con carro las eras de dicha localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de los pueblos de Vallejo, Covides y Ovilla, pertenecientes al Valle de Mena, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispuso el derribo de un puente: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede el derribo de dicho puente, siempre que los pueblos recurrentes atiendan á la conservacion y reparacion del mismo, en cuya forma debe estimarse el recurso de queda hecha referencia.

Habiendo cumplido D. Gregorio San José Ojeda, vecino de esta ciudad, con las obligaciones de su contrata de suministro del racionado á los acogidos y amas de lactancia internas de la Casa provincial de Beneficencia y á los presos de la Cárcel correccional de esta ciudad: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito definitivo que constituyó en garantia de su compromiso.

En vista de lo manifestado por el Alcalde de Peral de Arlanza de que el agente nombrado para la formacion de oficio de la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al ejercicio de 1889-90 D. Cayetano Barbero no ha presentado dicha cuenta, y que hasta tanto que no lo verifique no puede reclamar el abono de dieta alguna: la Comision acuerda que se dé traslado de dicha comunicacion al D. Cayetano Barbero, para que en vista de ella exponga lo que creyere conveniente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente sobre reparacion de los timbres eléctricos del Gobierno civil de esta provincia.

En vista de lo manifestado en su oficio por D. Eugenio Gutierrez, agente nombrado para la forma-

cion de oficio de la cuenta municipal del distrito de Revilla Vallegera correspondiente al ejercicio de 1889-90: la Comision, teniendo en cuenta su acuerdo de 28 de Julio último por el cual se ordenó á la Corporacion municipal formase el oportuno expediente para declarar la responsabilidad contra los causantes que dieron lugar al nombramiento del expresado agente, acuerda que se recuerde al Alcalde la resolucion indicada; apercibiéndole con la multa de 15 pesetas, de irremisible exaccion, si en el término de 10 dias no da cuenta de haberse cumplido con lo anteriormente ordenado, y que se dé traslado de este acuerdo al interesado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Ramon Garcia contra la responsabilidad de 447 pesetas 37 céntimos que el Ayuntamiento de Peral de Arlanza le exige: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde un certificado, expedido en forma y con sujecion á los libros y demás antecedentes que existan en la Secretaria del Ayuntamiento, que exprese las cantidades y conceptos que abrazaba la lista de descubiertos.

En vista del oficio de D. José Balbás, vecino de Aranda y comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por descubierto de cuota provinciales: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local cumpla el acuerdo de esta Corporacion abonando al comisionado el importe de sus dietas ó ingresarlas en la Depositaria provincial, en el plazo de 15 dias, apercibiéndole que de no hacerlo, se le exigirá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Alejandro Saez y otros dos vecinos de Villamayor de los Montes contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les declaró responsables de 1882 pesetas como concejales que fueron en el año económico de 1884-85: dióse cuenta de la instancia de D. Andrés Huerta pidiendo se le exima de la responsabilidad de 1408 pesetas 50 céntimos de la existencia que resultó en dicha cuenta, considerando que obran en poder de D. Santiago Saez varios recibos de contribucion pendientes de cobro; y la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para que se hagan efectivos los recibos mencionados y con su importe se reintegre al fondo municipal las 1383.64 pesetas que quedaron de existencia al cerrarse el ejercicio de 1884-85, y si no fuese suficiente, se haga responsa-

ble de lo que falte para el completo á todos los individuos que formaron el Ayuntamiento en la época en que se dispuso de aquellos fondos, previa la liquidacion y notificacion correspondiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Martin Salazar, vecino de la Junta de Villalba de Losa, haciendo presente que tiene una casa y una era en la antigua calle de barrio de Villaño, y se niega el Ayuntamiento á darle paso para la servidumbre de ambas, á lo que tiene derecho, y pidiendo se ordene al Ayuntamiento respete el derecho que le asiste y deje al efecto el paso franco para el servicio indicado: la Comision acuerda informar en el sentido de que la administracion carece de facultades para resolver sobre la reclamacion de que se trata.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Director del Manicomio establecido en Ciempozuelos, titulado de los hermanos de San Juan de Dios, provincia de Madrid, interesando que se abonen de los fondos de esta provincia las estancias que en lo sucesivo devengue el demente pobre Primitivo Villafranca Juez, natural de Arlanzon: la Comision acuerda que se abonen por la Diputacion de esta provincia las estancias que en lo sucesivo cause en el repetido asilo el demente de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda felicitar con entusiasmo en su nombre y en el de la Diputacion que representa al Reverendo Padre Martin por su elevacion al cargo de Preósito General de la Compañia de Jesus, debida á sus preclaros merecimientos, que ha venido á honrar con tan suprema distincion á esta provincia que le vió nacer.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 6 de Octubre de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0.25
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0.77

Idem de paja corta de 6 kilogramos..... 0'24
 El litro de aceite..... 1'13
 El kilogramo de carbon.... 0'08
 El kilogramo de leña..... 0'03
 El kilogramo de paja larga. 0'05
 Burgos 22 de Octubre de 1892.
 =El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.=P. A. D. L. C. P.
 =El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

PREMIOS DE COBRANZA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de las Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891, desde el día 24 del corriente mes hasta el 4 de Noviembre próximo queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de

esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y del impuesto de minas devengados como Recaudadores por los Ayuntamientos de los partidos de Belorado, Burgos y Sedano y por el Recaudador del partido de Briviesca en los trimestres del año 1891-92, no satisfechos por no haberse presentado al cobro apesar de los llamamientos hechos trimestral-

mente; advirtiéndoles que de no presentarse dentro del plazo señalado, no podrán hacer efectivos sus créditos por el expresado concepto, hasta que la Ordenacion de pagos de Hacienda, expida los mandamientos de pago por resultas de dicho ejercicio en el próximo año de 1893.

Burgos 22 de Octubre de 1892.
 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno. Pesetas.	Importa el 2 por 100 sobre el producto bruto íntegro. Pesetas.	Observaciones.
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Idem.	Idem.	600	Idem.	50	300	6	»
Maria.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Fernanda.	Bezares.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.
San Antonio.	Valle de Valdebezana.	Santos Gandavilla.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	Idem.
Luciana.	Idem.	Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Higinia.	Idem.	José Maria Totorica.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Bienvenida.	Terminon.	Pantajeon Menchaca.	»	Kaolin.	»	»	»	Idem.
San Miguel.	Miranda.	Felix Rámila.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Esperanza.	Huerta de Abajo.	Carlos Richard.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Valenciana.	Brieva de Juarros.	Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	Idem.
La Burgalesa.	Idem.	Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 18 de Octubre de 1892.=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Maria Uria, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para prestar una declaracion en causa por lesiones que al mismo le fueron causadas el 12 de Agosto último al paso por esta villa en el tren mixto que se dirigía á Burgos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 19 de Octubre de 1892.=Jacinto Corti.=Por su mandado, Justo G. Saiz.

Poza de la Sal.

D. José Herrera y Arrieta, Juez municipal de esta villa de Poza de la Sal,

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D.^a

Andrea Gonzalez Gonzalez contra D. Tomás Perez Saiz, ambos de este domicilio, sobre pago de 250 pesetas y costas, el día 8 de Noviembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate, bajo las condiciones que á continuacion se expresa, de los bienes embargados al dicho Tomás, que son á saber:

Una viña de 3 obreros, al pago de Prados, tasada en 140 pesetas.

Una tina para echar uva, de 400 cántaras de cabida, con 4 cellos de hierro, en 175.

Una cuba para vino, de 80 cántaras, con 4 cellos de hierro, en 50.

Otra cuba de 40 cántaras, con 4 cellos de hierro, en 30.

Cuyos envases se hallan en la bodega del referido Tomás Perez, sita en la planta baja de la casa núm. 20 en la calle Bagera de las de esta villa.

Condiciones del remate.

1.^a Que no existen títulos de propiedad, mas que una certificacion del Registro, la cual estará

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el que quiera examinarla, siendo de cuenta del comprador el proveerse de llos así como los gastos de escritura.

2.^a Los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que quieran subastar, sin cuyo requisito no se les admitirá postura.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Poza de la Sal 19 de Octubre de 1892.=José Herrera y Arrieta.=Por su mandado, Melchor Cuevas.

Reinosa.

D. Francisco Gutierrez Belmonte, Juez municipal suplente, en funciones de instruccion del partido de Reinosa.

A todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye sumario por robo ejecutado en las minas de Soto la noche del 13 al 14 del actual, habiéndose llevado los malhechores, que no han sido habidos, los

efectos que á continuacion se expresa: en cuya causa he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de los efectos robados, y caso de ser habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legitima adquisicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándome al tanto en casos iguales.

Dado en Reinosa á 18 de Octubre de 1892.=Francisco G. Belmonte.=Por su mandado, Laureano Medina.

Efectos robados.

Una caja conteniendo 25 kilos netos de dinamita.

Tres cajitas con 300 cápsulas.

Un mazo de mecha.

Cinco palas de hierro.

Riocerezo.

D. Martin Rodrigo Martinez, Juez municipal de Riocerezo y su distrito,

Hago saber: que el día 28 de Octubre próximo y hora de las dos

de la tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á José Ibeas, de esta vecindad, en la ejecucion de sentencia en juicio verbal civil promovido por D. Saturnino Diez Arraya, de esta vecindad, á saber:

Una heredad en Corrales, de 5 celemines, valuada en 100 pesetas.

Otra al Resto, de 4, en 100.

Otra al Cincho de Maill, de 5, en 125.

Otra á los Pradejones, de 4, en 80.

Otra á la Romanilla, de 4, en 30.

Otra á Vallegillo del Resto, de 3, en 40.

La mitad de una casa en la calle de la Fuente, proindiviso con José Martinez, en 250.

La mitad de un pajar próximo á dicha casa, en 80.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de la correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, teniendo en cuenta que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Riocerezo á 26 de Setiembre de 1892.—El Juez municipal, Martin Rodrigo.—Por su mandado, Julian Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios, de la Seccion de Letras una, y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en las Facultades respectivas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 18 de Octubre de 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Castrillo Solarana 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pio Ramos.

Recaudacion de contribuciones.

D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia, Recaudadores de las contribuciones directas de la 1.ª zona de esta Capital,

Hacemos saber: que estando próximo el vencimiento del 2.º trimestre del año económico corriente de 1892 á 1893, se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito municipal y terratenientes del mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que la cobranza del referido trimestre á domicilio tendrá lugar en los dias del 2 al 15 del mes de Noviembre, advirtiendo á los contribuyentes que los cobradores se presentarán en los domicilios solo por una vez, y los que no efectúen sus pagos podrán concurrir á satisfacer sus cuotas en las oficinas de la Recaudacion, sitas en la calle de San Juan, número 78, la cual estará abierta todos los dias no feriados del 15 al 25 y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y

á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instruccion de procedimientos de la propia fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Burgos 21 de Octubre de 1892.—Los Recaudadores, Benito Izquierdo.—Fernando Garcia.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	»	»	»	»	1	1	1
3	»	1	1	»	»	»	1
4	1	»	1	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»
6	»	4	4	»	»	»	4
7	1	»	1	1	1	2	3
8	2	1	3	»	»	»	3
9	»	1	1	»	»	»	1
10	»	1	1	»	2	2	3
	5	8	13	1	4	5	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	»	»	1	3
2	1	1	»	2	2	»	»	2	4
3	2	1	»	3	3	»	»	3	6
4	2	2	»	4	4	»	»	4	8
5	2	»	»	2	2	»	1	3	5
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	2	1	»	3	4	»	»	4	7
8	2	»	1	3	2	»	»	2	5
9	5	1	»	6	»	»	»	»	6
10	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	19	6	1	26	21	»	1	22	48

Burgos 11 de Octubre de 1892.—El Juez municipal suplente en funciones, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para las **certificaciones del impuesto del 1 por 100 sobre pagos municipales y para los presupuestos.**

En la misma Imprenta se encontrarán los modelos necesarios para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias para repartir á los vecinos; para las Operaciones de quintas** con los expedientes de pobreza y de prófugo; para la imposicion y exaccion de multas municipales, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 8

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

Casa en venta.

El dia 5 de Noviembre próximo se venderá por subasta, en el local del Juzgado de esta ciudad, la casa números 56 y 58 de la calle de la Paloma.

En la Ferretería de Manuel Sancho, Plaza Mayor, 62, junto al Consistorio, Burgos, se hallan de venta estufas, cocinas, braseros, y calentadores para cama.

A los maestros de obras y canteros que precisen explosivos, tales como dinamita, mecha, cápsulas y goma, podrá esta casa suministrarlo directamente de la Sociedad Vasco-Asturiana, á quien representa.

A los zapateros y labradores.

Comercio de curtidos de Abelardo Alonso, Burgos.—En este nuevo establecimiento se encontrará un completo surtido de los mejores y acreditados géneros del pais y del extranjero, á precios sumamente reducidos.

Para labradores cuenta con muy buena existencia en badanas y zahones de todos tamaños.—Cid, 6, contiguo á la Relojería de Carranza.

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesite.

Tienda de Ultramarinos de Antonio Viñas (La Santos).

Se traspasa este acreditado establecimiento. Para tratar con su dueño, San Lorenzo, 1, Burgos.

El dia 19 del corriente se estravió en el camino de Burgos á Santivañez una chiva blanca, con dos mermellas en la barba y un cordel atado á los cuernos.

El que la presente á su dueño Vicente Miguel, del pueblo de Castañares de Burgos, recibirá gratificación.